



**RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 44/2014**  
**DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y**  
**EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 099/2013 "CABLEADO PARA**  
**CENTRO DE CÓMPUTO"**

**VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 008/2010 de 5 de enero de 2010 (RE-SABS) y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 003/2013** de 15 de febrero de 2013, de Designación de las Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- La **Resolución GG-GADM N° 32/2014** de 15 de septiembre de 2014, de la Gerencia de Administración.
- El **Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-165** de 14 de octubre de 2014, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-GSIS-HRI-2014-745** de 25 de agosto de 2014, del Departamento de Base de Datos y Comunicaciones.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-491** de 29 de octubre de 2014, de la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso d) del párrafo I del artículo 27 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que procederá la declaratoria desierta: *"Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no exista otras propuestas calificadas"*.

Que la citada norma en el párrafo I del artículo 34 señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado párrafo señala que entre las funciones del RPA se encuentran las de:

- *"Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación"*.



- *“Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (...).”*

Que el inciso l) del artículo 16 del **RE-SABS**, establece que *“El RPA, una vez recibido el Informe Final con la recomendación, adjudica o declara desierto el proceso mediante nota expresa o resolución según corresponda.”*

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 003/2013**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo desde Bs200.001,00, con facultades para: autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de la Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través de la **Resolución GG-GADM N° 32/2014** el RPA adjudica la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE (Por Solicitud de Propuestas) N° 099/2014 “Cableado para el Centro de Cómputo” a la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L.

Que mediante el **Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-165** se establece que en el proceso de contratación ANPE (Por Solicitud de Propuestas) N° 099/2014 “Cableado para el Centro de Cómputo” – Segunda Convocatoria el proponente adjudicado DIGITAL NETWORK S.R.L. no presentó documentación necesaria para la firma del contrato, por lo que la Comisión de Calificación concluye:

*“La propuesta de la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. resultó descalificada en la etapa de formalización de la contratación, debido a que no presento toda la documentación solicitada para la suscripción del contrato dentro del plazo establecido para su verificación, por lo que corresponde ejecutar la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada, previo Informe Legal en cumplimiento a la causal señalada en el inciso d), subnumeral 4.2 (Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta), numeral 4 (Garantías), parte I del DBC.”*

Que en el mencionado informe la Comisión de Calificación recomienda:

1. *“Declarar desierto la segunda convocatoria correspondiente al proceso de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo N° 099/2013-2C “CABLEADO PARA EL CENTRO DE COMPUTO”, en aplicación del párrafo I, inciso d) artículo 27 del D.S. 181, que señala como causal para declarar desierto una convocatoria: “d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no exista otras propuestas calificadas”.*
2. *Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el*



*Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)*”.

3. *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta.*
4. *Autorizar el inicio de la tercera convocatoria, previo análisis de la Gerencia de Sistemas en su calidad de Área Solicitante sobre las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar o no las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial, presupuesto u otros aspectos del proceso que permitan viabilizar la contratación, cumpliendo de esa forma con lo establecido en el Parágrafo II del artículo 27 del D.S. 181; asimismo, poner a consideración del Área Solicitante la posibilidad de efectuar el proceso de contratación mediante la Modalidad de Contratación por Excepción, en atención a la causal señalada en el inciso q) del artículo 65 del DS N° 0181, modificado por el parágrafo V, artículo 2, del D.S. 0956, que señala: “Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez”.*

Que mediante proveído de 22 de octubre de 2014, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-GSIS-HRI-2014-745**, el RPA aprueba el Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-165 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-491** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: “(...) como consecuencia de la revisión de los documentos presentados por el proponente para la firma del contrato, la Comisión de Calificación en el Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-165, establece que la propuesta de DIGITAL NETWORK S.R.L., fue descalificada en la etapa de formalización de la contratación, por lo que habiendo el RPA aprobado el citado informe corresponde declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE N° 099/2014 “Cableado para el Centro de Cómputo” mediante Resolución expresa, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS.”

**POR TANTO,**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de su competencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA).** Declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 099/2014 “Cableado para el Centro de Cómputo”, en aplicación de lo establecido el inciso d) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS y lo señalado en el Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-165 de la Comisión de Calificación, en atención a que la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. resulto descalificada en la etapa de formalización de la contratación, porque no cumplió con la presentación de documentación requerida para la firma del Contrato.



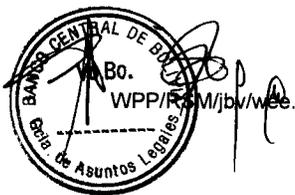
**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO).** La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, registrese y archívese.

La Paz, 30 de octubre de 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Freddy Acebey Quiroga".

FREDDY ACEBEY QUIROGA  
GERENTE DE ADMINISTRACION  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA





**INFORME COMPLEMENTARIO**  
**BCB-GADM-SSG-DCC-INF- 2014-165**  
**14/10/2014**

**A** : Freddy Acebey Quiroga / **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**  
**Responsable del Proceso de Contratación de**  
**Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)**  
**(de Bs200.001,00 a Bs1.000.000,00)**

**DE** : **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

**ASUNTO** : **INFORME COMPLEMENTARIO APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO**  
**(POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 099/2013 “CABLEADO PARA CENTRO DE**  
**COMPUTO” – SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

### **1. INTRODUCCIÓN**

Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso f), párrafo III, artículo 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación designada para la evaluación de propuestas del proceso de contratación de referencia, tiene a bien elevar a su consideración el presente Informe.

### **2. ANTECEDENTES**

- Mediante Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-130 de fecha 08.09.2014, se recomendó la adjudicación del proceso de contratación de referencia en favor del proponente DIGITAL NETWORK S.R.L., al haber cumplido con todas las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC).
- Mediante Resolución GADM – GAL N° 32/2014 de fecha 15.09.2014, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), resolvió la adjudicación del proceso de contratación de referencia a favor del proponente DIGITAL NETWORK S.R.L.
- En fecha 17.09.2014, se publicó en el SICOES los resultados de la convocatoria (Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-130 y Resolución GADM – GAL N° 32/2014). Asimismo, mediante correo electrónico se envió la Resolución de Adjudicación y el Informe Final a los proponentes participantes.
- Mediante Comunicación Externa BCB-GADM-SSG-DCC-CE-2014-633 de fecha 18.09.2014, se solicitó la documentación necesaria para la firma de contrato al proponente adjudicado DIGITAL NETWORK S.R.L., otorgándole como plazo de presentación de la misma hasta el día viernes 26.09.2014.
- La empresa adjudicada DIGITAL NETWORK S.R.L., mediante nota con CITE: DNW-LP-421-2014, recibida en Ventanilla Única de Correspondencia del BCB en fecha 26.09.2014, presentó parte de la documentación solicitada; evidenciándose que no presentó la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación (DBC), específicamente la acreditación y certificación de la experiencia del proponente y experiencia y formación del personal del proponente.

### **3. ANÁLISIS**

Dentro del plazo mencionado el Proponente adjudicado presentó la siguiente documentación:

- a) Certificado del RUPE.
- b) Documento de Constitución de la empresa
- c) Matricula de Comercio actualizada.



- d) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio.
- e) Certificado de inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) activo y vigente.
- f) Certificados de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (de ambas AFP's, Previsión y Futuro de Bolivia).
- g) Garantía de Cumplimiento de Contrato (Boleta de Garantía – Fianza Bancaria), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato (Bs569.559,31); por un monto de Bs39.869,15 con una validez hasta el 30.03.15. Esta Garantía expresa su carácter renovable, irrevocable y de ejecución inmediata (en original).
- h) Documentación requerida en las especificaciones técnicas y/o condiciones técnicas:
  - Documentación de respaldo de la Experiencia General y Específica de la Empresa y de la Experiencia y Formación del Personal propuesto por la Empresa.
  - Certificado de Calibración vigente o Factura de compra de los Equipos Especializados para la Instalación del Cableado de Datos.

Sin embargo, la documentación técnica de la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. presenta las siguientes observaciones:

- La Experiencia General declarada en el Formulario C-1a (Experiencia del Proponente) debía ser respaldada con Certificados de Trabajo, Facturas, Certificados de Cumplimiento de Contrato, Actas de Recepción Definitiva y/u otros documentos similares que acrediten la experiencia declarada, según las Especificaciones Técnicas del DBC. Sin embargo, la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. presentó como respaldo de dicha experiencia nueve contratos y una nota de aprobación de compra, documentos que no demuestran que la empresa proponente hubiese cumplido o concluido con las obras declaradas en el mencionado formulario.
- La empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. no presenta ningún documento que demuestre la Experiencia Específica declarada en el Formulario C-1a (Experiencia del Proponente), mínima de dos (2) años en implementación y/o instalación con el material principal de cableado de datos de la marca propuesta, emitida por el fabricante.
- Presenta para acreditar la experiencia declarada en los Formularios C1b (Hoja de Vida, Formación Académica, Experiencia General y Específica del Personal del Proponente) el contrato de trabajo del personal propuesto firmado con la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L., por tanto, este documento no demuestra que el personal propuesto hubiese realizado las obras declaradas en el mencionado Formulario.
- Para la acreditación de la formación específica para personal en cableado estructurado de datos, la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. presenta una carta escaneada emitida por el fabricante SIEMON, documentación que no fue presentada en original ni en fotocopia legalizada.

Por tanto, considerando que la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. en su propuesta presentó los Formularios anexos al Formulario C-1; C-1a (Experiencia del Proponente) y C1b (Hoja de Vida, Formación Académica, Experiencia General y Específica del Personal del Proponente) y que la información declarada en los mismos se tomó en cuenta en la etapa de evaluación, la no presentación de toda la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada para la suscripción del contrato en el plazo establecido para el efecto (26.09.2014), no permite verificar la documentación solicitada en el Formulario A-1 del DBC (Declaración Jurada), tal como se solicitó oportunamente. Por consiguiente, en aplicación de lo señalado anteriormente, la propuesta de la empresa proponente DIGITAL NETWORK S.R.L. resulta descalificada en aplicación del inciso m), subnumeral 5.2, numeral 5, parte I del DBC, que señala: "(...) *Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1)...*". Asimismo, al no haber presentado en su totalidad la documentación requerida se debe proceder con la ejecución de la Garantía de



Seriedad de Propuesta en aplicación del inciso d)<sup>1</sup>, subnumeral 4.2 (Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta), numeral 4 (Garantías), parte I del DBC.

Finalmente, de la evaluación realizada en el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2014-130 de fecha 08.09.14, se evidencia que no existen más proponentes para ser evaluados.

#### 4. CONCLUSIÓN

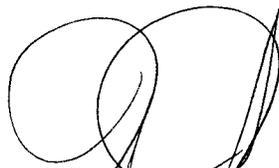
La propuesta de la empresa DIGITAL NETWORK S.R.L. resultó descalificada en la etapa de formalización de la contratación, debido a que no presento toda la documentación solicitada para la suscripción del contrato dentro del plazo establecido para su verificación, por lo que corresponde ejecutar la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada, previo Informe Legal en cumplimiento a la causal señalada en el inciso d), subnumeral 4.2 (Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta), numeral 4 (Garantías), parte I del DBC.

#### 5. RECOMENDACIONES

1. Declarar desierta la segunda convocatoria correspondiente al proceso de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo N° 099/2013-2C **"CABLEADO PARA EL CENTRO DE COMPUTO"**, en aplicación del párrafo I, inciso d) artículo 27 del D.S. 181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria: *"d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no exista otras propuestas calificadas"*.
2. Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: *"Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)"*.
3. Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta.
4. Autorizar el inicio de la tercera convocatoria, previo análisis de la Gerencia de Sistemas en su calidad de Área Solicitante sobre las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar o no las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial, presupuesto u otros aspectos del proceso que permitan viabilizar la contratación, cumpliendo de esa forma con lo establecido en el Parágrafo II del artículo 27 del D.S. 181; asimismo, poner a consideración del Área Solicitante la posibilidad de efectuar el proceso de contratación mediante la Modalidad de Contratación por Excepción, en atención a la causal señalada en el inciso q) del artículo 65 del DS N° 0181, modificado por el párrafo V, artículo 2, del D.S. 0956, que señala: *"Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez"*.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.

  
Jose Delgado Machicado  
**GERENTE DE SISTEMAS  
PRESIDENTE**

  
Gastón E. Cordero Crespo  
**JEFE DEL DPTO. COMPRAS Y  
CONTRATACIONES  
SECRETARIO**

<sup>1</sup> La Garantía de Seriedad de Propuesta en caso de haberse solicitado será ejecutada cuando:

- d) El proponente adjudicado no presente para la formalización de la contratación, mediante Contrato u Orden de Compra uno o varios de los documentos señalados en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1), salvo que hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad.



Bismarck O. Torrico Araujo  
PROFESIONAL DEL DPTO. DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
VOCAL

Franco Manriquez Cáceres  
JEFE DEL DPTO. DE BASE DE DATOS Y  
COMUNICACIONES a.i.  
VOCAL TÉCNICO 1

Weimar Rodriguez Flores  
ADMINISTRADOR DE REDES SÉNIOR  
VOCAL TÉCNICO 2

MECC/BTA